



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 185-2022-MDS-A

CARPO ☺

Sapillica, 11 de agosto del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Informe N° 950-2022-MDS-SGDUR, del 10 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, el Informe N° 132-2022-MDS-OPP, de fecha 10 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 214-2022-MDS-OAJ, de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación Presupuestal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política; económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo establecido en el numeral 4.1 de su artículo 79 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones directas como es la de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, conforme al artículo 53 de la ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del Proceso Presupuestario del Sector Público, se establece dos tipos de componentes, sujeta a los siguientes tipos: b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato celebrado con una Entidad Privada o a título oneroso, o con una entidad pública, sea a título oneroso o gratuito (...);

Que, la Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, en su numeral 4.1, del artículo 4. ACCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, establece que: "las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, en su numeral 4.2), prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante el Informe N° 137-A-2022-MDS-DM-TM.VGR, del 29/06/, emitido por el Técnico mecánico – División de Maestranza informa al Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural sobre un reporte de estado situacional y adquisición de servicio de alquiler de las unidades tractor de oruga Komatsu D65EX-16 y cargador frontal;

Que, mediante Informe N° 950-2022-MDS-SGDUR-ARQ.RJFF – 10/08/2022, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Ruddy Javier Flores Flores, solicita la aprobación de presupuesto adicional por el monto de S/. 141,872.98, indicando que, se ha presentado una serie de observaciones con respecto a las condiciones de ejecución de los mismos y por tal motivo se han generado una serie de trabajos que no están contemplados en la ficha de mantenimiento de vías locales y que no están presupuestadas, mencionando además que el metrado realizado en obra resulta mayor que el proyectado. Por ende, indica que, en beneficio de la población del distrito de Sapillica;

Que, mediante el Informe N° 132-2022-MDS-OPP, de fecha 10 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación de presupuesto adicional de S/. 141,872.98 para la actividad "MANTENIMIENTO DE VÍAS DE ACCESO 2022 A NIVEL DEL ÁMBITO DISTRITAL", informando que solo se cuenta con S/. 85,473.00 (Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Tres y 00/100 soles) para atender lo solicitado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 185-2022-MDS-A

Que, mediante el Informe Legal N° 214-2022-MDS-OAJ, de fecha 11 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Opina que, en base a los informes de las áreas involucradas, Opina de Procedente el pedido efectuado por el área usuaria, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural sobre AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 001 – MANTENIMIENTO DE VÍAS DE ACCESO 2022 A NIVEL DEL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAPILICA – PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, solo y únicamente por el monto de S/. 85,473.00 (Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Tres y 00/100 soles) según la disponibilidad presupuestal informada por la oficina de Presupuesto, a fin que se emita el acto resolutorio para su Cobertura presupuestal; en consecuencia, la Gerencia Municipal, en mérito a las facultades que le fueron otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2022-MDS-A, del 13/01/2022, así como a lo que prescribe el literal j) del artículo IV, del DS. N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057 y/o el titular del pliego, al amparo del inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, emita el acto resolutorio aprobando el Expediente N° 5138;

Que, mediante el Proveído S/N, de fecha 11/08/2022, emitido por la Gerencia Municipal, se alcanza a la Oficina de Secretaría General, el Expediente N° 5138, de fecha 11 de agosto del 2022, solicitando la aprobación de la ampliación presupuestal N° 001 mediante acto resolutorio;

Que, de conformidad con las normas acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Presupuesto Adicional N° 001, por el monto de S/. 85,473.00 (Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Tres y 00/100 soles), para la culminación de la actividad: "MANTENIMIENTO DE VÍAS DE ACCESO 2022 A NIVEL DEL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAPILICA – PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme a los extremos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice las modificaciones presupuestales que se requieran para la asignación de recursos presupuestales a la actividad: "MANTENIMIENTO DE VÍAS DE ACCESO 2022 A NIVEL DEL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAPILICA – PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/. 85,473.00 (Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Tres y 00/100 soles).

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a las instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ROSARIO SALVADORA FLORES
ALCALDE